

Villa Santa Rosa, 20 de febrero de 2026.-

DECRETO 008/2026

VISTO:

La necesidad de implementar mecanismos que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos de este Municipio, realizando promoción comercial/institucional destinada a incentivar la recaudación.

CONSIDERANDO:

Que es política de esta gestión de gobierno reconocer y premiar la conducta fiscal de aquellos ciudadanos que, con su esfuerzo económico, permiten el sostenimiento de los servicios públicos y la ejecución de obras para la comunidad;

Que, en este sentido, se considera oportuno establecer un programa de premios denominado "Contribuyente Cumplidor 2025", destinado a aquellos contribuyentes (Persona Física y/o Jurídica) que mantengan sus obligaciones al día bajo las modalidades de Pago Único Anual, Pago Mensual y Jubilados;

Que el objetivo principal de este sorteo es fomentar la recaudación efectiva, por lo cual resulta importante que el beneficio alcance exclusivamente a quienes hayan realizado un desembolso económico real a favor del erario municipal;

Que, por consiguiente, aquellos contribuyentes que gocen de exenciones totales (100%) por razones de antigüedad de vehículos, leyes especiales o beneficios sociales, no se encuentran alcanzados por la finalidad de este programa, dado que no realizan un aporte monetario directo en el ejercicio vigente, sin perjuicio de los derechos que por ley les asisten;

Que la transparencia del proceso será garantizada mediante el uso de un software on line de selección aleatoria y la fiscalización del Intendente Municipal, Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y miembros del Departamento Ejecutivo municipal;



Que es facultad del Departamento Ejecutivo dictar las normas reglamentarias para la administración de los recursos y la creación de incentivos al pago;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN: Establézcase la realización del Sorteo Municipal "Contribuyente Cumplidor 2025", el cual se regirá por las bases y condiciones establecidas en el presente Decreto y su Anexo Reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORÍAS: Establézcase cuatro (04) categorías de participación de carácter excluyente entre sí. Categoría Pago Único Anual, Pago Mensual, Jubilados y/o Pensionados y General. Dichas categorías serán desarrolladas en el ANEXO I

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓN DE APORTE EFECTIVO: Establézcase como requisito indispensable para participar en cualquiera de las categorías la existencia de un ingreso de fondos real y efectivo en las arcas municipales correspondiente al periodo 2025.

ARTÍCULO 4º.- METODOLOGÍA: El sorteo se llevará a cabo el día 23 de enero de 2026 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, mediante el uso de un software on line de selección aleatoria.

ARTÍCULO 5º.- VALIDACIÓN DE GANADORES: La condición de "Ganador" obtenida mediante el software on line tendrá carácter de provisoria. La Administración Municipal, contará con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para auditar la cuenta corriente del beneficiario.

ARTÍCULO 6º.- PREMIOS: Apruébase la nómina de premios detallada en el Anexo I, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su adquisición y entrega.

ARTÍCULO 7º.- DIFUSIÓN: Encomiéndese al área de Prensa y Comunicación la publicación de las bases y condiciones en el sitio web institucional y en las redes sociales oficiales para garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.



AICHELLI FERNANDO NICOLAS

9 de junio de 2025 3574 480210 / 396

Municipalidad de Villa Santa Rosa

WWW.VILLASANTAROSA.GOB.AR



KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



ANEXO I - "Estructura del Reglamento del Sorteo Contribuyente Cumplidor 2025"

1. Objeto y Alcance.

El presente sorteo tiene como objetivo reconocer la capacidad contributiva y premiar el esfuerzo de pago de los ciudadanos que mantienen sus obligaciones tributarias al día, fomentando el cumplimiento fiscal en el municipio. Los contribuyentes con exenciones parciales solo participarán si han abonado el remanente de las tasas y contribuciones en las condiciones de tiempo y forma establecidas.

2. Condiciones de Participación (Vigencia).

Podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan cancelado sus tasas y contribuciones municipales (ej: ABL, Automotor, etc.) antes del 30 de noviembre de 2025.

3. Categorías de Sorteo.

Para garantizar equidad, se establecen cuatro (04) categorías independientes:

- a) Pago Único Anual: Contribuyentes que cancelaron la totalidad del año 2025 en un solo pago.
- b) Pago Mensual: Contribuyentes que abonaron todas sus cuotas mensuales en tiempo y forma.
- c) Jubilados Cumplidores: Jubilados y pensionados que no registren deuda al 30/11/2025.
- d) General: Contribuyentes cumplidores de los puntos a,b y c.

4. Cláusula de Exclusión: Contribución efectiva.

Para participar en cualquiera de las categorías del sorteo, es requisito indispensable haber realizado el pago efectivo de las obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2025 antes del 30 de noviembre.

En consecuencia, quedan excluidos de participar en el presente sorteo:

I- Aquellos dominios o partidas que gocen de exenciones totales (100%), ya sean por antigüedad del modelo (vehículos), leyes especiales, discapacidad o cualquier otro beneficio que exima al contribuyente del desembolso de la tasa.

II- Aquellos contribuyentes que posean beneficios de condonación de deuda para el periodo actual.

III- Funcionarios políticos del municipio.

IV- Contribuyentes que tengan juicios pendientes con la municipalidad.

V- Personal directamente involucrado en la organización del sorteo.

5. Mecánica del Sorteo.

a. Asignación de números: Se utilizará el número de partida inmobiliaria o número de cuenta del contribuyente.

Fecha y Lugar: Definir el día exacto y se debe contar con la presencia del Intendente Municipal, Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de no poder asistir, con previo aviso, lo debe hacer quien ocupe el siguiente lugar de su correspondiente organigrama.

b. Método: El sorteo se realizará mediante un sistema informático de selección aleatoria (Random Selection Software). Dicho software procesa la base de datos de los contribuyentes que cumplan con los requisitos de pago efectivo, garantizando que cada registro tenga las mismas probabilidades de ser seleccionado dentro de su categoría.

6. Premios "Incentivo al Esfuerzo 2025".

Se contará con 6 premios que se sortearán de la siguiente manera:

1er. PREMIO: Un Smart TV 55" para la categoría A del punto 3.

2do. PREMIO: Un Aire Acondicionado F/C para la categoría B del punto 3.

3er. PREMIO: Una Heladera con freezer para la categoría C del punto 3.

4to. PREMIO: Una bicicleta de hombre marca OXEA para la categoría D del punto 3.

5to. PREMIO: Una bicicleta de dama marca OXEA para la categoría D del punto 3.

6to. PREMIO: Un celular marca SAMSUNG A16 para la categoría D del punto 3.



Los premios no deben ser canjeables de ninguna manera por dinero en efectivo u otra modalidad operatoria.

7. Reclamo de premios.

Establece un plazo de treinta (30) días para que los ganadores reclamen su premio presentando DNI u otro instrumento que acredite la veracidad de los datos del ganador. Vencido dicho plazo dicho sorteo se declara desierto.

8. Validación Obligatoria y Adjudicación.

El carácter de "Ganador" será provisorio hasta tanto la Administración Municipal, área de Rentas realice la auditoría final de la cuenta sorteada.

La adjudicación definitiva del premio quedará supeditada a la verificación de los siguientes requisitos en un plazo de 48 horas hábiles posteriores al acto.

Si de la auditoría surgiera que el contribuyente está exento al 100%, posee deuda de años anteriores o no ha realizado el pago efectivo que este Decreto exige o se encontrare acciones judiciales iniciadas por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, la selección será declarada NULA. En tal caso, se procederá automáticamente a sortear nuevamente dicho premio.

9. Publicidad.

El presente reglamento debe estar publicado en la web oficial www.villasantarosa.gob.ar